



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-PP-127/2021.

RECURRENTE: C. ALICIA CHUHUHUA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE HERMOSILLO,
SONORA Y OTROS.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. ALICIA CHUHUHUA, QUIEN SE OSTENTA CON EL CARÁCTER DE VOCERA DEL CONSEJO SUPREMO DE LOS TOHONO O'OTHAM EN MÉXICO, EN EL CUAL IMPUGNAN LO SIGUIENTE: *"PRIMERO. LA OMISIÓN DE APEGARSE A LOS CRITERIOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF, LA CUAL YA ESTABLECIÓ PRINCIPIOS SOBRE LA CONDUCCIÓN DE LA VIDA POLÍTICA DE LA COMUNIDAD TOHONO O'OTHAM EN MÉXICO, MEDIANTE SU RESOLUCIÓN SUP-REC-395/2019; SEGUNDO. LA OBSTACULIZACIÓN DEL DERECHO AL ACCESO DE LA JUSTICIA; TERCERO. LA OBSTACULIZACIÓN DEL DERECHO A MEDIDAS CAUTELARES; CUARTO. LOS ACTOS QUE FAVORECEN A UN FUNCIONARIO QUE DESEMPEÑÓ PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL EXTRANJERO EN UN PROCESO ELECTORAL DE NUESTRO PAÍS, ATENTANDO CONTRA LA SOBERANÍA NACIONAL"*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL LIC. MANUEL MENDOZA PEÑA LOZA, ACTUARIO DE SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN... MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA A ESTE TRIBUNAL EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, DICTADO POR EL PLENO DE SALA REGIONAL GUADALAJARA, EN EL EXPEDIENTE SG-JDC-811/2021 DE DICHA SALA... ASÍ MISMO SE ORDENA REENCAUZAR A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA QUE LO CONOZCA Y RESUELVA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS, LO QUE A DERECHO CORRESPONDA, DEBIENDO INFORMAR A DICHA SALA DENTRO DEL PLAZO DE

VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A QUE ELLO OCURRA... SE TIENE POR RECIBIDAS TODAS LAS DOCUMENTALES PRESENTADAS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ANTE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON MOTIVO DE LA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO CIUDADANO DE MÉRITO, MISMAS QUE A SU VEZ FUERON REMITIDAS A LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL DE REFERENCIA Y QUE HAN SIDO REMITIDAS A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL POR LA AUTORIDAD FEDERAL AL REENCAUZAR DICHO MEDIO IMPUGNATIVO, LAS CUALES SE ORDENAN AGREGAR A LOS AUTOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... ASIMISMO SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO... SE TIENE A LA RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-PP-127/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

POR LO QUE, **SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA A LOS **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta con notificación por oficio SG-SGA-OA-1148/2021, suscrito por el Licenciado Manuel Mendoza Peña Loza, Actuario de Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibido en oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional el día veintinueve del mes y año que transcurre, en el cual adjunta el acuerdo plenario de fecha veinticinco de julio del presente año, dictado por la Magistrada y los Magistrados Integrantes de dicha Sala Regional Guadalajara, en el expediente SG-JDC-811/2021, mediante el cual reencauza un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por la C. Alicia Chuhuhua, quien se ostenta con el carácter de Vocera del Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México, entre otras documentales; asimismo, se da cuenta con los oficios con números IEE/PRESI-2337/2021 e IEE/PRESI-2336/2021, signados por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el oficio de cuenta número SG-SGA-OA-1148/2021, suscrito por el Licenciado Manuel Mendoza Peña Loza, Actuario de Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notifica a este Tribunal el acuerdo plenario de fecha veinticinco de julio del presente año, dictado por el Pleno de Sala Regional Guadalajara, en el expediente SG-JDC-811/2021, en el cual se resuelve la improcedencia del juicio ciudadano promovido por la C. Alicia Chuhuhua, y ordena reencauzar la demanda a este Órgano Jurisdiccional para que conozca y resuelva en un plazo de **cinco días** lo que en derecho corresponda, debiendo informar a dicha Sala dentro de las veinticuatro horas a que ello suceda; téngasele a la autoridad federal por recibida la notificación de referencia.

Por otro lado, en atención a la recepción de las documentales que integran el expediente SG-JDC-811/2021, promovido por la ciudadana antes mencionada, quien se ostenta con el carácter de Vocera del Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México, se le tiene impugnando: *"PRIMERO. La omisión de apearse a los Criterios de la Sala Superior del TEPJF, la cual ya estableció principios sobre la conducción de la vida política de la comunidad Tohono O'otham en México, mediante su resolución SUP-REC-395/2019; SEGUNDO. La obstaculización del derecho al acceso de la justicia; TERCERO. La obstaculización del derecho a Medidas Cautelares; CUARTO. Los actos que favorecen a un funcionario que desempeñó puestos de elección popular en el extranjero en un proceso electoral de nuestro país, atentando contra la Soberanía Nacional"*, quien señala como autoridades responsables, a la Consejera Presidenta, Consejo General, Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a los integrantes de la Comisión de Denuncias del Consejo General, todos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, por tanto, en cumplimiento al acuerdo plenario de mérito y en salvaguarda de los actos y resoluciones sujetos a los principios de constitucionalidad y legalidad, se procede a recibir el reencauzamiento del medio de impugnación de referencia para que sea conocido como **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, competencia de este Tribunal Electoral Local; cuya demanda consta de diecisiete fojas útiles con nueve anexos.

Igualmente visto el oficio IEE/PRESI-2337/2021, se tienen por recibidas todas las documentales presentadas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la interposición del juicio ciudadano de mérito, mismas que a su vez fueron remitidas a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal de referencia y que han sido remitidas a este Órgano Jurisdiccional por la autoridad federal al reencauzar dicho medio impugnativo, las cuales se ordenan agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

JDC-PP-127/2021

Como lo solicita el Instituto Estatal Electoral y de Participación ciudadana, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 35, colonia Centro, código postal 83000, de esta ciudad, y autorizando como abogados en los más amplios términos a los Licenciados Osvaldo Erwin González Arriaga, Scarlett Cristina Soto Nubes, Veznna Lily Urbina Mladosich y María Fernanda Romo Gaxiola.

De igual manera, se tiene a la recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Israel González, número 147, esquina retorno 102, colonia Modelo, de esta ciudad, C.P. 83190, autorizando para tales efectos así como para consultar autos del presente expediente a los CC. Gemma Guadalupe Martínez Pino y Heriberto Gutiérrez Romero.

Así mismo, visto el oficio IEE/PRESI-2336/2021, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene presentando informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JDC-PP-127/2021**; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327, del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha veintinueve de julio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-PP-127/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.

Hermosillo, Sonora, a dos de agosto de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

